

## **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de Ordenanza, tiene como objetivo, la dotación del servicio de Cloacas a la propiedad de Elba Susana Bianucci en Bv. Ascasubi entre Rio Negro y San Luis (30,10 metros desde Rio Negro hasta parcela 22.) para dotar de servicios a la parcela 22.

Motiva la misma, que la solicitante Elba Susana Bianucci ejecutara la misma a su cargo, en base a las pautas y condiciones que se establecen en la presente Ordenanza. -

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2189/2018**

**Artículo 1°:** APRUEBASE el Proyecto y demás documentación de la Obra Ampliación de Red de Colectores Cloacales, integrado por la siguiente documentación:

- 1- Factibilidad de Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda.
- 2- Plano aprobado por Colegio de Ingenieros Civiles.
- 3- Pliego de Especificaciones Técnicas. -
- 4- Presupuesto de Obra.
- 5- Plano de Detalle de la Obra.

Correspondientes a la calle que se detalla a continuación:

**RED DE CLOACAS**

Bv. Ascasubi entre Rio Negro y San Luis (30,10 metros desde Rio Negro hasta parcela 22.), para dotar de servicios a la parcela 22, según plano, artículo 1°. Inc.5 de la presente Ordenanza.

Pasando la mencionada documentación a formar parte de la presente Ordenanza. -

**Artículo 2°:** DECLARASE de utilidad pública y de obligatoriedad de pago general de los trabajos para la Ampliación de la Red de Colectores Cloacales en las calles que se detallan en la presente Ordenanza, a la señora Elba Susana Bianucci.

**Artículo 3°:** DISPONESE la ejecución de la Obra Ampliación de la Red de Cloacas se ejecutará por cuenta de terceros, de acuerdo a las disposiciones vigentes. -

**Artículo 4°:** La Dirección Técnica de la Obra estará a cargo de la Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda.-

**Artículo 5°:** El pago de la obra será a cargo exclusivamente de la señora Elba Susana Bianucci, es decir la totalidad de los materiales y mano de obra, pasando a formar parte de la red existente municipal. -

**Artículo 6°:** El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza. -

**Artículo 7°:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**